

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900648

El demandante JOSE NELSON DAZA RUIZ citó a proceso ejecutivo a los HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS de ELOISA MARTINEZ DAZA señora ROSANA MARTINEZ, efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de dinero de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose la orden de pago respectiva, de la cual se notificó a la parte demandada en legal forma, quien no propusiera excepciones, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 de la obra citada.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada; por Secretaría procédase a liquidar las costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes', written over the printed name.

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ